

Respuesta proceso ejecutivo 190014189003-2021-00683-00

Marianela Muñoz Orozco <majuma2425@gmail.com>

Lun 8/08/2022 1:07 PM

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Cauca - Popayan <j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (316 KB)

Contestación demanda.pdf;

Buenas tardes. Cordial saludo

Me permito enviar respuesta a proceso ejecutivo en referencia

Por su atención,

LADDY ADIHELA OROZCO LUNA
CC 34539171

Doctor

PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE

Juez

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán.

j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 190014189003-2021-00683-00

Demandante: Ángel Jacinto Gallo Rodríguez.

Demandados: Laddy Adhiela Orozco Luna y otra.

Asunto: **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.**

LADDY ADHIELA OROZCO LUNA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Popayán, identificada como aparece al pie de mi firma, y **AMPARO MURILLO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Popayán, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando a nombre propio dentro del presente asunto, nos permitimos dar contestación a la demanda instaurada en nuestra contra en concordancia con el art. 96 del C.G.P., planteando lo siguiente:

REFERENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto. En ningún momento hemos negado la existencia de dicha deuda, sin embargo, el señor Gallo no realizó ninguna solicitud de pago o comunicación de vencimiento de la letra de cambio para realizar el pago, pues somos dos mujeres de la tercera edad sin un trabajo estable.

SEGUNDO: Es cierto.

TERCERO: Es cierto.

CUARTO: No es cierto, la señora Amparo Morcillo ha pagado intereses a la tasa del 5% al señor Ángel Jacinto Gallo Rodríguez hasta el año 2020 de manera confiada, sin que el señor Gallo le diera recibos que den constancia del pago de los mismos.

QUINTO: Es cierto.

SEXTO: Es cierto, conforme al poder aportado al despacho.

REFERENTE A LAS PRETENSIONES

PRIMERA: Se reconoce que efectivamente es el valor total adeudado contenido en la letra de cambio.

SEGUNDA: Me opongo, pues tal como fue expresado anteriormente, la señora Amparo Morcillo ha cancelado a la tasa del 5% intereses al señor Ángel Gallo, hasta el año 2020.

TERCERA: Que sea usted señor Juez quien decida acerca del cobro de las costas y agencias procesales dentro del presente proceso.

Adicionalmente a lo anterior, considero que el demandado debió realizar un acercamiento a nosotras las demandadas en el presente asunto previo a instaurar esta acción judicial, pues nos encontramos prestas para realizar cualquier tipo de acuerdo o conciliación con la intención de cancelar los valores adeudados de una manera que no afecte el mínimo vital y la calidad de vida de cada una de nosotras.

EXCEPCIONES DE MERITO

En mi calidad de demandada me permito proponer la siguiente excepción de mérito o de fondo, la cual está llamada a prosperar, por tanto, manifiesto:

1. ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA Y COBRO DE LO NO DEBIDO:

De llegar a prosperarle esta demanda al demandante, estaría aumentando su patrimonio económico de manera ilegal, pues el mismo no está reconociendo los pagos que se le han realizado por concepto de intereses hasta el año 2020, los cuales recibió a satisfacción de la señora Amparo Morcillo, quien a pesar de no tener unos ingresos fijos o un empleo estable le cancelaba lo correspondiente a intereses al 5% del dinero prestado directamente al señor Ángel Gallo, quien después de un tiempo dejó de cobrar dichos valores sin comunicar por ningún medio el cobro de la deuda, la cual reconocemos y estamos dispuestas a pagar el valor justo. Es por ello, que incluso con las medidas cautelares solicitadas por el demandante, se estaría configurando un enriquecimiento sin justa causa por el monto de la deuda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 96 y 422 del Código General del Proceso, Constitución Política y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Para demostrar lo expuesto, solicito amablemente se decreten las siguientes pruebas:

1. INTERROGATORIO DE PARTE:

Por considerarlo pertinente, oportuno y eficaz para establecer el origen de las letras de cambio, los pagos de intereses realizados y la exigencia de la obligación, solicito interrogar al demandante ÁNGEL JACINTO GALLO RODRÍGUEZ para que reconozca todos y cada uno de los pagos que como demandantes le hemos realizado en reconocimiento de la deuda en cuestión.

2. TESTIMONIALES:

como testigo se encuentra la señorita Maria Fernanda Tobar, identificada con la cedula 1061813785 de la ciudad de Popayán, con domicilio en la calle 12#4-14 de la ciudad de Popayán, correo electrónico: mafetobar1927@gmail.com y teléfono: 3004711335.

Quienes podrán dar fe de la manera como las demandadas aquí mencionadas pagaban los intereses al demandante y de la situación económica que atraviesan por ser adultas mayores sin empleo estable, entre otras situaciones pertinentes a la demanda.

ANEXOS

Como anexo a la presente contestación, se presenta copia simple de los documentos de identidad.

NOTIFICACIONES

- 1. Nombre:** Laddy Adhiela Orozco Luna
Dirección: calle 12#4-14 barrio empedrado
Teléfono: 3105955724
Correo electrónico: majuma2425@gmail.com
- 2. Nombre:** Amparo Murillo
Dirección: calle 12#4-24 barrio: empedrado
Teléfono: 3135043309
Correo electrónico: majuma2425@gmail.com

No siendo más, agradecemos de antemano la atención prestada a lo indicado en este escrito.

Del señor juez,

Laddy Orozco L.
Cc# 34539171 Pop.

Laddy Adhiela Orozco
Cc: 34539171

Maria Amparo Murillo M
34523439 P.

Maria Amparo Murillo
Cc: 34523439

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

34.523.439

NUMERO

MURILLO NAVARRO

APELLIDOS

MARIA AMPARO

NOMBRES

Maria Amparo Murillo
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-SEP-1945**

NEIRA
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.43

ESTATURA

A-

G. S. RH

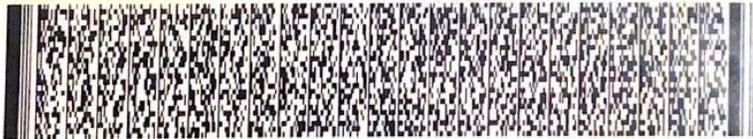
F

SEXO

19-JUL-1973 POPAYAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Bengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ BENGIFO LOPEZ



R-1100100-30131075-F-0034523439-20051024

00059 05297N 02 166743765

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **34.539.171**
OROZCO LUNA

APELLIDOS
LADDY ADIHELA

NOMBRES

Laddy A Orozco L

FIRMA



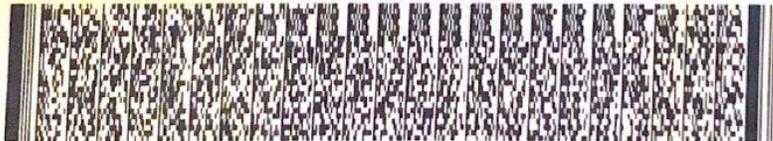
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-JUN-1957**
BUENOS AIRES
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.56 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

03-OCT-1980 **POPAYAN**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1100100-00733576-F-0034539171-20150813 0045826883A 1 7753486389